



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 361**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA  
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA,  
INVESTIGACIÓN No.15022020-175 MOTONAVE "GOOD FELLAS".

**PARTES:** REIMER ADAN KINGMA, COLON LIGARDO REYNALDO, LORA  
JIMENEZ ALVARO MANUEL Y LA SOCIEDAD ALASMAR LTDA.

**AUTO:** DE FECHA JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DECRETAR EL PERIODO  
PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO  
DIA.

  
YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**  
**- CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No.**  
**15022020175- MN GOOD FELLAS**

Cartagena, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 27 de abril de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado contra los señores, REIMER ADAN KINGMA, COLON LIGARDO REYNALDO, LORA JIMENEZ ALVARO MANUEL y la sociedad "ALASMAR LTDA", por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante correo electrónico; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos, aunque no se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Requerir al área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, concepto con el fin de establecer, si para el día 01 de noviembre de 2020, se había declarado situación de bandera roja, para la navegación en la jurisdicción que comprende la Bahía de Cartagena y la zona insular.
2. Requerir al área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, adelantar inspección técnica, con el propósito de determinar si la motonave denominada "GOOD FELLAS" con OMI 34952-10-CH, cuenta con condiciones técnicas óptimas para realizar una navegación segura.
3. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
4. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**  
Capitán de Puerto de Cartagena

  
Elaboró: Yenifer Otero -ASJUR

Revisó: T.N Martha Morales.  
Responsable OFJUR- CP5 